

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-18

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior reforma de demanda verbal de pertenencia de NOHEMI RODRIGUEZ VCADENA contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CECILIA CADENA DE RODRIGUEZ MARIA OLIVA RODRIGUEZ CADENA y ORLANDA RODRIGUEZ CADENA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

De la reforma demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a los demandados junto con el auto del 30 de enero de 2020.

Emplácese a los herederos inciertos e indeterminados y personas inciertas e indeterminadas en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez